

CIRCULAR No. 2903

EXP: 4651/09

mlp

Montevideo, 6 de mayo de 2009

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE.....

.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión No. 23 de fecha 5 de mayo de 2009, dictó la siguiente resolución que en lo pertinente se transcribe:

**VISTO:** la CIRCULAR N°9/2009 de fecha 17 de abril de 2009 del Consejo Directivo Central;

**RESULTANDO:** que por la citada CIRCULAR, el Órgano Rector comunica, que de acuerdo a la actual posición jurídica del Tribunal de Cuentas de la República, en todas las contrataciones en las que la obligación del contratado no sea de resultado, sino de medio, la Administración Nacional de Educación Pública, deberá otorgar CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS;

**CONSIDERANDO:** que corresponde tomar conocimiento y dar a publicidad lo dispuesto por el Consejo Directivo Central;

**ATENTO:** a lo expuesto;

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:**

Dar a publicidad la CIRCULAR N°9/2009 del Órgano Rector."



Dra. MARCIA COLLAZO  
Pro Secretaria General

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

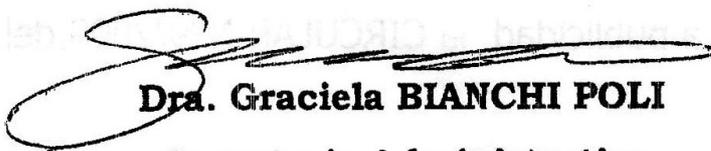
**CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL**

**CIRCULAR N° 9/2009**

Por la presente Circular N° 9/2009, se comunica que de acuerdo a la actual posición jurídica del Tribunal de Cuentas de la República, en todas las contrataciones en las que la obligación del contratado no sea de resultado, sino de medio (cumplimiento de funciones sin obligación de elaboración de producto terminado, período extenso, incluso con renovación y pago del precio en entregas parciales por cada unidad de tiempo), la Administración Nacional de Educación Pública, deberá otorgar CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS.-

En caso de duda, deberá consultarse por escrito a las oficinas jurídicas del organismo, a los efectos de evitar observaciones del referido Tribunal.-

**Por el Consejo Directivo Central**

  
**Dra. Graciela BIANCHI POLI**

**Secretaria Administrativa**